

"me prendieron en el huerto de Geth-
 "semaní fueron cincuenta y ocho,
 "los ejecutores de las sentencias
 "treinta y dos, los que me llevaron
 "atado fueron tres; diéronme tres-
 "cientas puñadas en la boca cuando
 "fuí preso: diéronme cinco mil seis-
 "cientos setenta y siete azotes á la
 "columna; hiciéronme en la cabeza
 "mil y cien agujeros; diéronme tres
 "empujones mortales cuando llevaba
 "la cruz acuestas; cuando iba al Cal-
 "vario, caí tres veces: las gotas de
 "sangre que derramé, fueron treinta
 "mil setecientos ocho. Todas las per-
 "sonas que me rezaren siete Padre-
 "nuestros, siete Ave-Marías y siete
 "Gloria-Patris en cada día, por espa-
 "cio de doce años, hasta cumplir el
 "número de las gotas de sangre que
 "derramé, les concedo cinco gracias:
 "la primera, indulgencia plenaria y
 "remision de sus pecados; la segunda,
 "que será libre de las penas del pur-
 "gatorio; la tercera, que si muere
 "antes de cumplir el término de los
 "doce años, será como si los hubiese
 "cumplido enteramente; la cuarta que
 "yo bajaré del cielo á la tierra á reci-
 "bir su alma en mis brazos, junta-
 "mente á la de sus parientes, hasta el
 "cuarto grado, que se hallen en el
 "purgatorio, y todas juntas las lleva-
 "ré á gozar de la gloria eterna; y la
 "quinta, que será como si fuera már-
 "tir que derrama la sangre por mí.
 "Quien llevare esta relacion consigo,
 "será libre del demonio y no mori-

"rá de mala muerte; y la casa donde
 "hubiere dicha relacion, no habrá
 "vision alguna ni cosa triste; y la
 "mujer que estuviere de parto, tra-
 "yéndola consigo, parirá sin peligro,
 "y cuarenta dias ántes de su muerte
 "verá á mi Madre Santísima."

Y para cumplir el encargo de di-
 cho Supremo Tribunal, y nuestro de-
 ber pastoral, ordenamos á todos los
 que ejercen la cura de almas, y en-
 cargamos á los demás sacerdotes que,
 en la manera que su prudencia y las
 circunstancias les aconsejen, advier-
 tan á los fieles que no pueden ni de-
 ben retener la preinserta relacion,
 que es aprócrifa y supersticiosa, y
 que deben romperla ó entregarla á
 su párroco para que este nos la re-
 mita.

SECCION III.—Variedades.

UN MISIONERO MARTIR EN EL YUN NAM.

El P. Terrase, que en medio de
 dificultades casi insuperables habia
 fundado la cristiandad del Sy-tao,
 acaba de recibir la palma del marti-
 rio. Este misionero pasaba la Pascua
 en Tchang-Pn, cuando en la noche
 fué bloqueado en su casa: unas dos-
 cientas personas, guiadas por los le-
 trados y los jefes del lugar, invadie-
 ron su pobre morada y asesinaron á
 cuantos habia en ella. M. Terrase
 cayó el primero, herido de varios

golpes mortales; las siete personas
 que le ayudaban á instruir á los
 nuevos cristianos, fueron tambien de-
 golladas. Despues de esta hazaña,
 nuestros perseguidores saquearon to-
 das las casas cristianas, incendiando
 la mayor parte. Gran número de
 neófitos fueron asesinados ó quema-
 dos.

Destruido Tchang-Yn, la partida
 pagana pasó á Cangpy, principal
 cristiandad del lugar, y saqueó y
 dispersó á todas las familias cristia-
 nas. El P. Fanh, vicario de Terras-
 se, pudo escapar á tiempo, despues
 de haberlo perdido todo. Los cris-
 tianos que sobrevivieron acudieron
 á casa del P. Le Chilcher Ta-ly-fú.

Ignórase aun de fijo el número de
 muertos, pero debe ser considerable.
 Cuatro familias enteras fueron que-
 madas en sus casas, y muchas per-
 dieron, cuál el marido, cuál la mu-
 jer, cuál los hijos. Todo lo que per-
 tenecia á la mision y á los Padres
 fué quemado y saqueado. Esta per-
 secucion se debe al furor excitado
 en los paganos por los triunfos del
 apostolado: se requería el valor de
 M. Terrase para hacer frente á las
 amenazas de cada día.

Parece que un gran jefe militar
 queria aniquilar en el Sy-tao hasta
 el nombre de cristiano. Este jefe
 debió decir á los letrados: "Matad á
 los cristianos, y si más tarde se si-
 guen dificultades, yo me encargo de
 vencerlas." De todos modos, es evi-

dente que el odio hácia nuestra san-
 ta religion es la causa principal, si
 no la única, del asesinato de M. Ter-
 rasse y de sus cristianos.

La reunion del próximo concilio
 en la América del Norte, y los pun-
 tos que en él han de dilucidarse,
 evidencian el crecimiento asombro-
 so que el catolicismo ha realizado
 en los Estados-Unidos. La Igle-
 sia Católica norte-americana, no há
 mucho modesta y diminuta bellota,
 es ya hoy, más que lozano arbus-
 to, fuerte encina de profundas raíces,
 que el huracan no podrá arrancar y
 que promete elevar más aún su ro-
 busto tronco y extender sus ya copu-
 das ramas.

El próximo Concilio nacional católico.

Las deliberaciones recientes de los
 prelados americanos en la capital del
 mundo católico, han sido los prolegó-
 menos del gran concilio nacional, que
 como se sabe celebrará la jerarquía
 católica de los Estados Unidos en
 Baltimore, en Noviembre próximo.
 Este concilio estará presidido, co-
 mo ya hemos dicho, por Monseñor
 Gibbons, Arzobispo de Baltimore, y
 en él se tratarán asuntos para los cua-
 les los prelados americanos han reci-
 bido instrucciones secretas de S. S.
 Leon XIII. Aunque por su natura-
 leza de reservadas no es dado á los

profanos conocer esas instrucciones, sábese sin embargo, por revelacion nada menos que del cardenal Simeoni, Prefecto de la Propaganda, los puntos á que se contraen las mismas.

Estos son cuatro: el primero referente á la enseñanza sacerdotal superior, que comprenderá un curso de dos años de filosofía y de tres de teología, un estudio más extenso de las ciencias físicas, segun lo reclaman las exigencias de la época, y una exégesis bíblica más amplia, por medio del estudio de la historia eclesiástica y el derecho canónico.

Versa el segundo punto sobre el nombramiento de consultores episcopales que serán conocidos con el nombre de canónigos (equivalentes á los capitulares romanos y con derechos semejantes), y sobre la limitacion del número de rectores en cada diócesis.

El tercer punto propende á perfeccionar el sistema de nombrar los candidatos para el episcopado.

El cuarto y último punto tiene por norte el mejoramiento del sistema que ha de observarse en las visitas pastorales á la diócesis, y las reglas que han de seguirse para la creacion del clero diocesano. También se propondrá la creacion de tribunales eclesiásticos encargados de juzgar y dirimir cuestiones de disciplina, y de dar cuenta de los abusos resultantes de los bailes y fiestas campestres y otras diversiones, como tambien de la conservacion y adelantamiento de las escuelas católicas y de la propiedad eclesiástica.

Las resoluciones que sobre este particular sean aprobadas por el

concilio, pasarán á Roma, y una vez confirmadas por la Santa Sede, constituirán la ley canónica de los Estados Unidos.

Puesta ya la planta de nuestro periódico, hemos tenido necesidad de cambiarla para dar lugar á lo que sigue, que acabado de llegar de Roma en un suelto, nos hemos apresurado á traducir.

“El Santo Padre recibió en audiencia privada, el 1.º del corriente, al Illmo. y R. M. Ernesto Colognesi, Clérigo de la R. C. A. y al C. expedicionero Apostólico Enrique Angelini, los cuales tenian el honor de poner en las manos de su Santidad una generosa oferta que habian recibido de los tres SS. Arzobispos de México y de algunos de sus sufragáneos, como una grata conmemoracion que hacian de su natalicio.

El Santo Padre quedó profundamente conmovido á vista de las repetidas pruebas de afecto de tan egregios Prelados, que con ejemplar constancia vienen todos los años en socorro de las necesidades en que se encuentra la S. Sede. Expresó otras veces más su vivo deseo de ver, cuanto ántes, reanudadas las amigables relaciones entre la Silla de San Pedro y aquella República; impartiendo de lo íntimo de su corazón su Bendicion Apostólica á los citados Prelados, á sus Diocesanos, y á los comisionados.”

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 4.

Guadalajara, Marzo 8 de 1884.

NUM. 29.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

A consecuencia del Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 5 de Julio del año próximo pasado 1883, confirmado por Nuestro Santísimo Padre el Sr. Leon XIII, en que se concede la recitacion de los oficios votivos en lugar de los feriados que se habian de rezar en los dias vacantes á resultas de la supresion de translaciones decretada anteriormente, se suscitaron algunas dudas acerca de los términos de dicho decreto, las que se dignó resolver la misma Sagrada Congregacion del modo siguiente:

Decretum quo varia resolvuntur dubia quoad recitationem Officiorum votivorum per annum, loco feriale.

Quum nonnulla eborta sint dubia circa indultum generale á SS. Domino Nostro Leone Papa XIII datum per Decretum Sacrorum Rituum Con-

gregationis sub die 5 Julii nuper praeteriti quoad recitationem Officiorum Votivorum per annum loco feriale, Sacra eadem Congregatio sui muneris esse censuit ea sedulo examini subicere, atque exinde authenticam declarationem emittere.

Quapropter idem Sacer Ordo sub signata die ad Vaticanum in particulari coetu coadunatus in sequentia dubia expendenda suscepit, nimirum:

I. ¿An verba Indulti “quoad privatam vero recitationem ad libitum singulorum de clero” intelligenda sint de eis tantum qui nullo canonico titulo ad Chorum tenentur?

II. ¿An statuta, de consensu Capituli, seu Communitatis ab Ordinario approbata, recitatione Officii votivi, liceat quodcumque ab ea recitatione recedere?

III. ¿An indultum ipsum ita acceptari possit, ut quibusdam anni diebus de Feria aliis vero de Votivis Officiis in choralis recitatione agi valeat?

Emmi. porro ac Rmi. Patres, om-